

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (1991), orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como del derecho fundamental a la salud establecido en el artículo 49 de la misma, las entidades públicas deben adelantar acciones de promoción, prevención y atención que contribuyan al bienestar integral de la población.

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la convivencia ciudadana, la participación y la garantía de derechos en el ámbito distrital y local.

Del mismo modo acorde el Artículo 3 del Decreto 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tenga como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

En este marco, la Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la responsabilidad de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes locales, coordinar la acción administrativa del Distrito en el territorio, fomentar la participación ciudadana y promover la convivencia pacífica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2148 del 2021.

Las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 642 de 2025 Alcaldía Mayor de Bogotá Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, tienen dentro de sus atribuciones las siguientes:

1. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
2. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

3. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
4. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
5. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
6. *Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
7. *Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.*
8. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
9. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*
10. *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*
11. *Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.*
12. *Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*
13. *Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Convivencia y Paz, respecto de los comportamientos señalados en el Artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.*

En virtud del Artículo 7° del Decreto Distrital 642 de 2025 (que actualiza y compila la estructura del Sector Gobierno), corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- 5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
- 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
- 7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
- 8. Adelantar los tramites y acciones necesarias para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
- 9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
- 10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaria Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaria Distrital de Hacienda.*
- 11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunes de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
- 12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
- 13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaria.*
- 14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
- 15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

A nivel distrital, la renaturalización encuentra sustento en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Bogotá camina segura", cuyo Objetivo 4 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" plantea el reconocimiento e integración de las funciones y servicios ecosistémicos en el ordenamiento territorial —regulación del clima y del agua, depuración del aire y mitigación de riesgos— como base para una ciudad resiliente frente al cambio climático, con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. En desarrollo de este objetivo, el Programa 4.25 "Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad" prioriza el reverdecimiento urbano y la recuperación de las coberturas vegetales como medida de adaptación. Dichas acciones se articulan con el Plan de Ordenamiento Territorial "Bogotá Reverdece 2022–2035" (Decreto Distrital 555 de 2021), que en su Programa de conectividad ecosistémica,

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

reverdecimiento y atención de la emergencia climática contempla expresamente el Subprograma de renaturalización y/o reverdecimiento de los espacios públicos, así como con la Política Pública de Acción Climática y el Plan de Acción Climática del Distrito. En este marco, la renaturalización de superficies endurecidas —mediante el levantamiento de materiales inertes, el mejoramiento de suelos y el restablecimiento de la permeabilidad hídrica— constituye una Solución Basada en la Naturaleza que contribuye a reducir el efecto de isla de calor, a mitigar el riesgo por encharcamientos e inundaciones, a recuperar la biodiversidad urbana y a consolidar la conectividad de la Estructura Ecológica Principal, por lo que las intervenciones previstas en la localidad de Suba desarrollan y materializan, a escala local, los lineamientos de acción climática y reverdecimiento adoptados por el Distrito Capital.

En el mismo sentido el Decreto Distrital 642 de 2025 establece en su artículo 654, ubicado en el Capítulo 2 denominado “Facultades para contratar con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local”, que se delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar el gasto y efectuar pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos financiados con dichos fondos.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Suba 2025–2028 "Confianza en su Veci, SUBA CAMINA SEGURA", adoptado mediante el Acuerdo Local No. 002 del 30 de agosto de 2024, constituye el instrumento de planeación que orienta las acciones de la Administración Local durante el periodo 2025–2028. Dentro de sus objetivos estratégicos contempla el Objetivo Estratégico 4 "SUBA ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA", cuyo propósito reconoce la riqueza ambiental de la localidad —representada en sus cuerpos de agua, cerros, zona rural, áreas verdes y diversidad biológica— y la importancia de proteger el patrimonio ambiental y la Estructura Ecológica Principal, promoviendo una gestión del territorio orientada a la generación de valor público y al bienestar de la comunidad.

En desarrollo de este objetivo, el Plan de Desarrollo Local establece las siguientes estrategias, directamente relacionadas con el presente proceso: a) realizar el mantenimiento a las áreas ajardinadas de la localidad, con acciones de cuidado, protección, control, seguimiento y evaluación de las zonas verdes, priorizando las especies vegetales polinizadoras aprobadas por el sector y promoviendo las especies nativas, incorporando el enfoque étnico, poblacional y territorial diferencial; b) realizar el mantenimiento, control y seguimiento al arbolado joven de la localidad y desarrollar acciones que promuevan el conocimiento, cuidado y protección de las áreas verdes, así como el fortalecimiento de la línea base de las entidades competentes para identificar las necesidades de intervención; y c) ejecutar acciones de restauración y conservación de los ecosistemas estratégicos y de la Estructura Ecológica Principal, mediante la plantación y mantenimiento de coberturas vegetales que promuevan la recuperación de áreas degradadas o afectadas por la intervención antrópica, incorporando igualmente el enfoque diferencial.

Estas estrategias se enmarcan en el Programa 25 "Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad", bajo el cual se encuentra registrado el proyecto, orientado a aportar al reverdecimiento urbano mediante la recuperación, cuidado y mantenimiento de zonas verdes y el fortalecimiento de las condiciones ambientales de la localidad; y se articulan, como marco de contexto, con el Programa 24 "Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión", dirigido a transformar y mejorar las zonas de intervención cuidando el entorno natural y construido. En conjunto, estas disposiciones constituyen el marco de planeación para el

Página 4 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

manejo, recuperación, conservación y fortalecimiento de las coberturas vegetales de la localidad de Suba, y guardan relación directa con las intervenciones previstas en materia de renaturalización, restauración ecológica, jardinería y mantenimiento de arbolado joven que hacen parte de la presente formulación.

Para la ejecución de estas acciones, el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito Nos. 2483 "Suba en defensa del ambiente" y 2425 "Suba conservando ecosistemas", con cargo a los cuales se financiarán los componentes del presente proceso, así: los componentes de jardinería y mantenimiento de arbolado joven con cargo a las metas del Proyecto 2483, y los componentes de renaturalización y restauración ecológica con cargo a las metas del Proyecto 2425 .

Suba es una localidad privilegiada por su riqueza ambiental, constituida por cuerpos de agua, humedales, cerros, zona rural y una biomasa diversa que hacen parte de su Estructura Ecológica Principal y cumplen funciones esenciales para la conservación de la biodiversidad y la regulación ambiental del territorio. No obstante, la localidad presenta un déficit creciente de áreas blandas y coberturas vegetales funcionales, asociado a la impermeabilización del suelo, la presión urbanística sobre zonas de valor ambiental, la degradación de ecosistemas estratégicos y la disposición inadecuada de residuos que afecta la calidad del paisaje y del recurso hídrico. A ello se suma la existencia de arbolado joven y zonas ajardinadas en espacio público que, sin un mantenimiento silvicultural oportuno, comprometen su supervivencia y los servicios ecosistémicos que prestan. Para la vigencia 2026 se han identificado necesidades de intervención de polígonos del territorio, que demandan la renaturalización de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (3.750 m²) de superficies endurecidas, la restauración ecológica de cero coma cuatro hectáreas (0,4 ha), el mantenimiento de cuatrocientos diez metros cuadrados (410 m²) de jardinería y de ciento veinticinco (125) árboles jóvenes, priorizando las iniciativas ganadoras de Presupuestos Participativos y las zonas con mayor déficit de cobertura vegetal y potencial de conectividad ecológica.

Antecedentes contractuales. La Alcaldía Local de Suba ha desarrollado en vigencias anteriores procesos orientados a la restauración ecológica, renaturalización, jardinería y mantenimiento del arbolado joven, cuyos resultados constituyen un antecedente técnico y operativo que sustenta la continuidad de la política ambiental local:

Vigencia	No. de contrato	Valor	Principales resultados
2023	639-2023	\$842.546.669 M/CTE	Intervención de 12.175 m ² (1,22 ha) mediante restauración ecológica y corredores de polinizadores en el Humedal Córdoba (1.000 m ²), Quebrada Salitrosa (4.500 m ²) y Parque Mirador Los Nevados (6.675 m ²), con mantenimiento, replante y módulos de enriquecimiento vegetal con especies nativas.
2024	807-2024	\$1.615.237.811	Intervención integral de 1,22 ha mediante restauración ecológica y corredores de polinizadores; mantenimiento de 3.692 m ² de jardinería y 1.114 individuos de arbolado joven; monitoreo de polinizadores y ciencia ciudadana en Quebrada Salitrosa, Humedal Córdoba y Parque Mirador Los Nevados.

Página 5 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2025	736-2025	\$1.108.206.000	Continuidad de la restauración ecológica mediante la intervención de 0,6 ha en el Parque Mirador Los Nevados, corredores de polinizadores, 3.750 m ² de renaturalización, mantenimiento de 410 m ² de jardinería y 125 árboles jóvenes, con monitoreo participativo y ciencia ciudadana.
------	----------	-----------------	--

En cuanto a los criterios de elegibilidad y viabilidad a continuación se relaciona como se aplican para el proyecto actual:

Renaturalización:

En relación con numeral 2.3.1 (indicador: m² de áreas renaturalizadas) criterios de elegibilidad y viabilidad SDA Martes, Junio 23, 2026

Criterio SDA	Cómo lo cumple el proyecto
Opción elegible: deconstrucción de zonas endurecidas del espacio público de uso público y su adecuación para vegetación	El proyecto interviene 3.750 m ² de superficies endurecidas del espacio público mediante levantamiento de materiales inertes y adecuación para coberturas
Incremento de zonas verdes con coberturas biodiversas	Reconvierte áreas duras en blandas para el establecimiento de coberturas biodiversas
Medio de crecimiento / sustrato adecuado	Contempla mejoramiento técnico de suelos con enmiendas orgánicas y adición de sustrato
Contenedores de raíces: profundidad mínima 1 m y dimensiones del MEP/MCV (si aplica)	Se atenderá cuando se contemplen contenedores o franjas, conforme al MEP y MCV
No interferencia con redes subterráneas o aéreas; aislamiento de infraestructura adyacente	Incluye verificación previa de interferencias con redes e infraestructura
Viabilidad jurídica: POT Dec. 555/2021; uso del suelo y norma urbana; MEP (Dec. 263/2023); MCV (Res. 02635/2023); Dec. 493/2023 y Dec. 072/2023	Se verifica uso del suelo y se da cumplimiento a dichos manuales y decretos
Viabilidad técnica: licencias de intervención y ocupación del espacio público (si aplica); articulación con el JBB para establecimiento y mantenimiento de coberturas (ERUV); acompañamiento SDA/EAAB si hay SUDS	El proyecto gestiona las licencias aplicables y se articula con el JBB; prevé acompañamiento SDA/EAAB cuando se incorporen SUDS
Viabilidad social: sensibilización previa y mecanismos de participación	Incluye concertación y sensibilización con la comunidad del sector

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Restauración ecológica

En relación con el numeral 2.3.2 (indicador: hectáreas en proceso de restauración) criterios de elegibilidad y viabilidad SDA Martes, Junio 23, 2026

Criterio SDA	Cómo lo cumple el proyecto
Formulación, en lo posible, con la(s) comunidad(es) beneficiaria(s)	Prioriza iniciativas de Presupuestos Participativos y procesos de ciencia ciudadana con la comunidad
Descripción de las áreas objeto de intervención	Realiza caracterización físico-biótica, zonificación y priorización de áreas
Comunicación escrita de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la SDA sobre la no existencia de traslape	El proyecto gestiona y aporta dicha certificación de no traslape antes de intervenir
Establecimiento de especies nativas, corredores de polinizadores y refugios de biodiversidad; control de especies invasoras	Contempla módulos de restauración con especies nativas, corredores, refugios y control de invasoras
Mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo (etapa imprescindible)	Incluye mantenimiento prolongado para asegurar supervivencia y estabilidad del ecosistema
Cumplimiento del Plan Nacional y Protocolo Distrital de Restauración, Manual y Guías Técnicas de Restauración para Bogotá	Ejecuta las intervenciones conforme a dichos instrumentos técnicos

Arbolado joven

En relación con el numeral 2.3.9 (indicador: árboles mantenidos en zona urbana) criterios de elegibilidad y viabilidad SDA Martes, Junio 23, 2026

Criterio SDA	Cómo lo cumple el proyecto
Establecimiento/mantenimiento con objetivos definidos orientados a la conectividad y reducción de la fragmentación de la EEP	El mantenimiento de 125 árboles jóvenes aporta a corredores biológicos y a la EEP
Manejo silvicultural técnico (supervivencia y consolidación)	Ejecuta plateo, riego, fertilización edáfica, tutorado y manejo fitosanitario preventivo
Registro y actualización en el SIGAU	Georreferencia y actualiza cada individuo en el SIGAU
Lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana	Las actividades se ajustan a los estándares del Manual

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Jardinería —

En relación con el numeral 2.3.8 (indicador: m² de jardinería convencional y biodiversa mantenidos) criterios de elegibilidad y viabilidad SDA Martes, Junio 23, 2026

Criterio SDA	Cómo lo cumple el proyecto
Enfoque territorial: intervención exclusiva en edificaciones de propiedad pública distrital y espacio público de propiedad pública (parques, con medidas anti-vandalización)	El mantenimiento de 410 m ² se desarrolla únicamente en espacio público y edificaciones públicas distritales
Diseño de la jardinería y calidad paisajística (no solo aumento de área)	Contempla el diseño y la calidad paisajística de las áreas ajardinadas
Priorización de especies polinizadoras y nativas	Prioriza especies polinizadoras aprobadas por el sector y especies nativas
Lineamientos técnicos del Jardín Botánico de Bogotá	Ejecuta deshierbe, rebordeo, fertilización, adición de sustrato y replante según el JBB

En consecuencia, al cumplir de manera puntual los criterios técnicos, normativos, ambientales y sociales exigidos por la SDA para cada indicador, los cuatro componentes resultan elegibles y viables, lo que respalda su financiación con recursos locales.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado, ni con el equipo técnico, operativo y logístico requerido para ejecutar directamente las actividades descritas —tales como la caracterización físico-biótica y priorización de polígonos, el levantamiento de superficies duras y mejoramiento de suelos, el establecimiento de especies nativas y corredores de polinizadores, el manejo silvicultural del arbolado joven, el mantenimiento de jardinería, la actualización de la información en el SIGAU y el desarrollo de los procesos de ciencia ciudadana y apropiación comunitaria—. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita vincular a un contratista idóneo, con experiencia y capacidad técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar de manera articulada los componentes de renaturalización, restauración ecológica, jardinería y mantenimiento de arbolado joven, garantizando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y de los proyectos de inversión Nos. 2483 y 2425, así como la correcta y oportuna inversión de los recursos públicos.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto Distrital 495 de 2023 y los lineamientos vigentes para la gestión del desarrollo local, las iniciativas priorizadas por la ciudadanía deben incorporarse en los proyectos de inversión y materializarse mediante las acciones que adelanten los Fondos de Desarrollo Local, garantizando un proceso participativo, incluyente y con enfoque territorial.

En este contexto, el presente proceso contractual contribuye a la materialización de doce (12) iniciativas de

Página 8 de 96

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

presupuesto participativo priorizadas por la ciudadanía de Suba, correspondientes a seis (6) iniciativas de renaturalización y seis (6) iniciativas de jardinería, las cuales han sido incorporadas en los proyectos de inversión 2483 "Suba en defensa del ambiente" y 2425 "Suba conservando ecosistemas".

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local "Confianza en su Veci, Suba Camina Segura" 2025-2028 y de los Proyectos de Inversión 2483 y 2425, requiere adelantar un proceso contractual que permita ejecutar acciones integrales de renaturalización, restauración ecológica, jardinería y mantenimiento de arbolado urbano en la localidad, con el fin de alcanzar las metas programadas para la vigencia 2026: 3.750 m² de áreas renaturalizadas, 0,4 hectáreas en proceso de restauración ecológica, 410 m² de jardinería mantenidos y 125 árboles jóvenes mantenidos en zona urbana.

El presente proceso contractual permitirá dar cumplimiento a las metas programadas para la vigencia 2026, articulando los cuatro componentes en una intervención integral sobre el territorio: (i) renaturalización de 3.750 m² con siembra de coberturas vegetales nativas; (ii) restauración ecológica de 0,4 ha en ecosistemas degradados de la Estructura Ecológica Principal; (iii) mantenimiento de 410 m² de jardinería convencional y biodiversa; y (iv) mantenimiento de 125 árboles jóvenes en zona urbana.

Desde el punto de vista ambiental, la contratación resulta conveniente en la medida en que contribuye a la recuperación y conservación de la Estructura Ecológica Principal de la localidad, fortalece la conectividad ecológica entre humedales, cerros y zonas rurales, reduce el déficit de áreas blandas y coberturas vegetales en el territorio urbano, y promueve la adaptación al cambio climático mediante la restauración de ecosistemas urbanos degradados y el incremento de la biodiversidad local. La intervención generará beneficios directos sobre la regulación hídrica, la calidad del aire y la reducción del efecto de isla de calor en el sector.

Así mismo, la ejecución del proceso contribuirá a la conectividad ecológica de los elementos de la Estructura Ecológica Principal, favoreciendo el tránsito de fauna silvestre, la polinización de especies vegetales nativas y el establecimiento de corredores biológicos en el suelo urbano, en coherencia con los lineamientos del Decreto Distrital 642 de 2025 en materia de renaturalización y conservación de la biodiversidad.

Desde el punto de vista económico, la contratación de un operador especializado permitirá optimizar los recursos públicos mediante la ejecución articulada e integral de los cuatro componentes del proyecto —renaturalización, restauración ecológica, jardinería y arbolado—, aprovechando economías de escala y garantizando la continuidad de las intervenciones ambientales iniciadas en vigencias anteriores. La modalidad de licitación pública garantiza la concurrencia de múltiples oferentes especializados y la selección del proponente más conveniente para la Entidad.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se encuentra plenamente justificada en el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales para la ejecución de los proyectos de inversión local, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local, y los lineamientos establecidos en el Acuerdo 927 de 2024, para el Plan de renaturalización Urbana que en cabeza del Sector Ambiente, permite generar nuevo espacio público verde, para mejorar la funcionalidad ecológica de las áreas ya construidas o artificiales mediante intervenciones para mejorar la prestación de bienes y servicios ecosistémicos y el disfrute de la ciudadanía.

En este sentido, la contratación constituye la alternativa más idónea para atender la necesidad identificada, toda

Página 9 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

vez que el Fondo de Desarrollo Local de Suba no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado, ni con el equipo técnico, operativo y logístico requerido para ejecutar directamente las actividades de caracterización físico-biótica, priorización de polígonos de intervención, siembra de especies nativas, control de invasoras, poda técnica y demás actividades propias del objeto contractual.

La presente contratación también contribuye al fortalecimiento de la oferta especializada en servicios ambientales del territorio, promoviendo la participación de organizaciones y empresas con trayectoria en restauración ecológica, paisajismo, arboricultura y servicios ecosistémicos, lo que a su vez fortalece la economía local y el desarrollo sostenible de la localidad.

El proceso se encuentra articulado con las líneas de inversión del Proyecto 2483 "Suba en defensa del ambiente" (Meta PDL código 3411: 410 m² de jardinería y 125 árboles mantenidos) y del Proyecto 2425 "Suba conservando ecosistemas" (Meta PDL: 3.750 m² renaturalizados y 0,4 ha en restauración ecológica).

Objetivo específico asociado: ejecutar acciones integrales de renaturalización, restauración ecológica, jardinería y mantenimiento de arbolado urbano que contribuyan a la recuperación de la Estructura Ecológica Principal y al mejoramiento de la calidad ambiental y del espacio público en la localidad de Suba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad. En el presente caso, la contratación proyectada se orienta a la realización directa de los fines del Estado relacionados con la protección del medio ambiente y el manejo sostenible del espacio público verde, conforme a los principios del desarrollo sostenible y la función ecológica de la propiedad.

En consecuencia, se concluye que la presente contratación es conveniente, necesaria y coherente con las necesidades ambientales del territorio, las metas del Plan de Desarrollo Local y los objetivos de los Proyectos de Inversión 2483 y 2425, constituyéndose en la alternativa más idónea para la satisfacción de la necesidad pública identificada.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

Implementar acciones de restauración ecológica, renaturalización, silvicultura y manejo ambiental en la localidad de Suba

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El objeto del presente proceso de contratación tendrá el siguiente alcance

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1. Restauración ecológica con especies nativas, corredores de polinizadores y control de especies invasoras.
2. Renaturalización de superficies endurecidas, recuperando la permeabilidad y las coberturas vegetales.
3. Manejo silvicultural del arbolado joven, conforme al Manual de Silvicultura Urbana.
4. Mantenimiento de áreas ajardinadas, según lineamientos del Jardín Botánico de Bogotá.
5. Monitoreo de polinizadores y acciones de ciencia ciudadana.
6. Localización y validación técnica de los polígonos, priorizando Presupuestos Participativos.
7. Articulación institucional y reporte ante la SDA, el JBB y la supervisión

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del proceso se encuentra clasificación los siguientes códigos:

Tabla No 2. Clasificación de códigos UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77111600	77000000 Servicios Medioambientales	77110000 Protección medioambiental	77111600 Rehabilitación ambiental
70161700	77000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70160000 Fauna y flora silvestres	70161700 Ecosistemas
70151500	77000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151500 Gestión de cultivos forestales
70111700	77000000– Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 Horticultura	70111700 – Parques, jardines y huertos
10161500	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10160000 Productos de floricultura y silvicultura	10161500 Árboles y arbustos
70161600	77000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de	70160000 Fauna y flora silvestres	70161600 Flora

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

	Fauna		
10161600	10000000 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10160000 Productos de floricultura y silvicultura	10161600 Plantas florales
77101700	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
86101700	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La selección de los contratistas en esta modalidad de selección parte del análisis sobre la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicios requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.796.005.540)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos:

PROYECTO	META	VALOR
Proyecto de inversión 2483-Suba en defensa del ambiente	Mantener 410 m2 de jardinería	\$ 300.000.000
Proyecto de inversión 2483-Suba en defensa del ambiente	Mantener 125 árboles en zona urbana	\$ 400.000.000
2524-Suba conservando ecosistemas	Generar 3750 m2 de áreas renaturalizadas	\$ 683.114.540
2524-Suba conservando ecosistemas	Lograr 0,4 hectáreas en proceso de restauración ecológica	\$ 412.891.000

La estructuración del presupuesto oficial se realizó con fundamento en el análisis técnico y financiero de las necesidades del proyecto, teniendo en cuenta las actividades requeridas para el cumplimiento de las metas ambientales definidas en el Proyecto 2483 “Suba en defensa del ambiente” y 2524 Suba conservando ecosistemas.

VARIABLES UTILIZADAS

Para determinar el **presupuesto oficial** del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado, mediante el cual se calculó el valor del contrato. Por lo anterior la Alcaldía Local de Suba realizó los siguientes pasos:

- Evento de cotización SECOP II con referencia** FDLS-SIP-038-2026 publicado el 9 de octubre de 2026 y con plazo para presentar información de precios del mercado hasta el día 12 de octubre de 2026 **dicha solicitud de información llegó de manera efectiva a entidades que contaban** con al menos uno de los códigos UNSPSC tiempo durante el cual no se recibieron cotizaciones, sin embargo, ninguna remitió cotización.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

[Editar proceso](#)

secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View/ProfileName=CCE-01-Estudio_Mercado&PPI=CO1.PPI.50501162&DocUniqueName=Consulta&DocTypeName=NextWayEn...

Ask Gemini | UTC -5 14:43 10 | ALCALDIA LOCAL DE... | Buscar...

Etiquetas ▾ Procesos ▾ Contratos ▾ Proveedores ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a ▾

Existen → Mensajes → Procesos de la Entidad Externa → Expediente → Pliegos

Publicado

Volver

Suspender Opciones ▾

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Pliegos de aprobación 1

Mostrar detalles

Pliegos de aprobación 2

Mostrar detalles

Información general | Configuración | Cuestionario | Documentos del Proceso | Proveedores

Información general

Volver al principio

Número del proceso	ALC-SIP-008-2026
Nombre	REINTEGRACIÓN FOLSI
Descripción	Implementar acciones de restauración ecológica, reforestación, silvicultura y manejo ambiental en la localidad de Suba.
Relacionar con otro proceso	☐ Sí ☒ No
ID técnico	CO1.BCOS.11001483

Comprador: ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Código UNSPSC: 77101707 - Servicios de asesoramiento sobre ecología

Proceso

secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelIdentifier=CO1.BDOS.11001483

Autorizar el contrato

UTC-5 14:43:35
ALCALDIA LOCAL DE...

Búsqueda

Procesos | **Contratos** | **Proveedores** | **Mis procesos** | **Menú** | **Volver**

Expediente

Proceso : RENATURALIZACIÓN FDLs - FDLs-SIP-038-2026 (id.CO1.BDOS.11001483)

Solicitud de información a los Proveedores
FDLS-SIP-038-2026 [Solicitar información pública] [Preguntas]

Unidad de contratación FONDO DESARROLLO LOCAL SUBA
[Ver Folios]

Implementar acciones de restauración ecológica, reforestación, silvicultura y manejo ambiental en la localidad de Suba.

(Fecha hora: UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 13/10/2026 11:30 AM • Fecha de publicación 9/10/2026 2:41 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Evento	Fecha
Fecha de publicación de concurso	09/10/2026
Paso para solicitar extracciones	10/10/2026
Presentación de ofertas	13/10/2026

LISTA DE OFERTAS

No hay de recepción de ofertas todavía no ha terminado.

003:20:16

SEGA HORAS SEGS

Todavía no ha sido enviada ninguna oferta

EVALUACIÓN ECONÓMICA

[Nueva] [Opciones]

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES [Crear] [Cancelar]
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES [Crear]
Sin mensajes

Fuente: SECOP II- FDLS-SIP-038-2026

- b. Solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a 7 proveedores y proponentes del sector, que participaron en procesos de contratación similares y relacionados con el objeto del presente estudio previo.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante solicitudes de cotización a proveedores del sector con experiencia en procesos relacionados con renaturalización de espacios públicos, restauración ecológica, establecimiento de coberturas vegetales nativas, jardinería urbana, mantenimiento de arbolado y ejecución de proyectos ambientales territoriales.

Tabla No 4. Empresas solicitadas

Empresa	Correo electrónico	Fecha de envío	Fecha de reiteración 1
SCILICET S.A.S.	gerencia@scilicet.com.co	26 de agosto de 2026	N.A
Monte y Ciudad	direccion@monteyciudad.com.co	28 de julio de 2026	N.A
Corporación Puerta Abierta	direccion.cpuertabierta@gmail.com	4 de agosto 2026	N.A
ECOAMBITHOZ LTDA	ecoambithoz@gmail.com	28 de julio de 2026	N.A
SAUCOS	Info@saucos.com	16 de Septiembre de 2026	18 de septiembre de 2026
DAGROW	dagrowlab@hotmail.com	28 de julio de 2026	5 de agosto de 2026
Proterritorio	contrataciones@proterritorio.org	28 de julio de 2026	5 de agosto de 2026
Aguas de Bogotá	edward.navas@aguasdebogota.com.co	28 de julio de 2026	5 de agosto de 2026
AA Consultoría e Ingeniería	licitaciones@aaconsultoriaeingenieria.com	28 de julio de 2026	5 de agosto de 2026
MC & Services	jmorenog@mcandservices.com	28 de julio de 2026	5 de agosto de 2026
Áreas Verdes Bogotá	areasverdesbogota@hotmail.com	28 de julio de 2026	5 de agosto de 2026
Áreas Verdes Bogotá	areasverdesbogota@gmail.com	28 de julio de 2026	5 de agosto de 2026
Áreas Verdes Bogotá	asistenteareasverdesbogota@gmail.com	28 de julio de 2026	5 de agosto de 2026

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Como producto de este ejercicio, se obtuvieron (5) cotizaciones de las siguientes empresas:

Tabla No 4 Empresas que enviaron cotización.

Empresa	Correo electrónico	Fecha de recepción
SCILICET S.A.S.	gerencia@scilicet.com.co	30 de agosto de 2026
Monte y Ciudad	direccion@monteyciudad.com.co	05 de agosto de 2026
Corporación Puerta Abierta	direccion.cpuertabierta@gmail.com	21 de agosto de 2026
ECOAMBITHOZ LTDA	ecoambithoz@gmail.com	30 de julio de 2026
SAUCOS	Info@saucos.com	18 de Septiembre de 2026

Las cotizaciones allegadas se adjuntan como anexo del documento de Estudio previo.

- c. El análisis de precios se realizó mediante un estudio de mercado basado en la comparación de los valores ofertados para los diferentes bienes y servicios requeridos, a partir de las cotizaciones allegadas por las empresas consultadas. Para el desarrollo del análisis se tuvieron en cuenta cinco (5) cotizaciones válidas.

En el ESTUDIO DE MERCADO se detalla la estructura de costos obtenida a partir de las cotizaciones de los proveedores. El análisis estadístico se efectuó bajo la metodología de promedio de las tres o dos ofertas más bajas, tomando como base los valores unitarios (con o sin IVA, según corresponda). Debido a la especialidad del sector, se estableció un tope máximo del 21 % para el coeficiente de variación.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que las entidades estatales deben hacer un análisis del sector relativo al objeto del proceso que incluya desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes. Este análisis se puede consultar en el documento anexo al presente estudio previo denominado **ESTUDIO DEL SECTOR**.

Aunque las cantidades se encuentran proyectadas, el proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable para la compra de material vegetal y el servicio de plantación de renaturalización.

Lo anterior, se puede verificar en el anexo denominado **ESTUDIO DE MERCADO**, documento que hace parte integral de los estudios previos.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

dinámico, con participación de organizaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y empresas especializadas que han ejecutado contratos similares en el ámbito territorial, lo que respalda la viabilidad de la contratación y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Página 16 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En este sentido, el mercado se encuentra en capacidad de responder a las necesidades de la entidad, tanto en términos técnicos como operativos, permitiendo asegurar la concurrencia de oferentes y la selección objetiva del contratista.

La información detallada sobre el análisis de la oferta y la demanda, las condiciones del mercado, los posibles oferentes, los precios de referencia y demás variables técnicas se encuentra contenida en el documento **Estudio del Sector**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

4.2 CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 511.708.497).

Para el presente proceso de selección, el presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.796.005.540.)**, valor que supera el equivalente a USD 125.000, razón por la cual no es susceptible de limitar la convocatoria a Mipymes, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, la participación en el presente proceso podrá realizarse por cualquier interesado que cumpla con los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en los documentos del proceso, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a lo dispuesto en dicho contenido.

Solo se otorgará puntaje, a las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requerimientos técnicos.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADO y por ende su propuesta NO será considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Reglas de Subsancibilidad).

(<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/aspectos-subsanciables-en-ofertas>) Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

• **Tabla No 5. Verificación de Capacidades**

Etapas	Condiciones generales		Ponderación /puntaje	Carácter de la etapa
Verificación requisitos mínimos habilitantes	JURÍDICOS		Habilitado o No habilitado	Eliminatoria
	FINANCIEROS			
	TÉCNICOS			
Factores de ponderación	FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN	Otorgamiento de Puntajes	Asignación de puntaje total	Clasificatoria

Fuente: (Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, 2023)

Fecha de consulta: 23/05/2026

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requisitos técnicos.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICOS:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, de acuerdo a lo anterior, podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el Formato - Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran

Página 20 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

4. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones.

- a. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Pliego.
- b. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o interior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance) la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- f. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, el oferente extranjero, sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión temporal o en la promesa de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinto será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

NOTA: Lo establecido respecto a los proponentes extranjeros será aplicará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 356 de 1994.

5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal o apoderado. El nombre que aparece el documento debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

NOTA: Lo establecido respecto a los proponentes extranjeros será sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 356 de 1994.

6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL REVISOR FISCAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES AL SSSI DE SUS EMPLEADOS.

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses.

Lo Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastara el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato — Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del

Página 23 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

proceso de Contratación,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentara el certificado que lo acredite, y además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma precisión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

- **Consorcio o Unión Temporal.**

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (**Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal**), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO.
- b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.
- d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- h. El Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO en los términos del Contrato.

- g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato – Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

El oferente, al diligenciar el «Formato – Carta De Presentación De La Oferta», declara:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado

Página 26 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a (Ver anexo 1 - Pacto de Transparencia):

Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos

Página 27 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de

Página 28 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

La entidad verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) la existencia de multas o sanciones impuestas al proponente, derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales en su calidad de contratista.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**1. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS JUDICIALES:**

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

- iv) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la empresa.
- iv) Certificado de antecedentes de la personería de Bogotá, del representante legal.
- iv) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
- iv) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes. La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, **NO SERÁ SUBSANABLE** en ningún caso. **LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES** Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, **EL FONDO**, verificará directamente la información solicitada.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia requeridos.

Nota 2 La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de las ofertas, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en la ley, y deberá estar en firme con la presentación de la oferta de acuerdo con el

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

cronograma del proceso. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, siempre que esta se encuentre vigente y en firme De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

3. RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), en caso de presentar propuesta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar junto con su propuesta el RUT de cada integrante y si resultare adjudicatario del proceso de selección deberá presentar el RUT del consorcio o unión temporal antes de la fecha límite para suscribir el contrato.

4. PAGO DE MULTAS IMPUESTAS EN VIRTUD DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el uno (1) Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuso en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el RNMC, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código. Para lo anterior, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA consultará lo pertinente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Para la constitución de la misma se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 1 46C Bis 90-57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Tres meses (3) a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

QUIÉN DEBE OTORGARLA- Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual corresponde la presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el fondo de desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

NOTA 1: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

Esta declaración se realizará con la carta de presentación de la oferta.

7. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones

Página 33 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO** será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso ("**Estudio Financiero Renaturalización Jardinería V2-2026** ").

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta

Página 34 de 96

contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	$\geq 1,56$ Veces	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de Endeudamiento	≤ 51 %	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 1,26$ Veces o indeterminado	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

- **Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).**

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser **Mayor o Igual ($\geq$) a 1,56 veces**. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser **Menor o igual a $\leq 51\%$** .

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser **Mayor o Igual ($\geq$) a 1,26 veces o indeterminado**.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)**

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser **Mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial** asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 4 \%$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq 2 \%$	Utilidad Operacional / Activo Total

- Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor **Mayor o igual a $\geq 4 \%$** .

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor **Mayor o igual a $\geq 2\%$** .

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i

representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento: **Estudio Financiero Renaturalización Jardinería V2-2026**

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el **FDLS** y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades^[1], identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, tipo de informe que incluye los

Página 39 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- **G4620, Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos**
- **M7111, Actividades de arquitectura**
- **M7112, Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**
- **N8130, Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas**
- **P8559, Otros tipos de educación n.c.p.**

Identificando una base de **876 empresas** de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de **876 de las empresas** de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el **50% y 72%** de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel - **“Proceso de Renaturalización. V2. 9 oct. 26”** a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando

Página 40 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

“[...]

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. *Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlh.*

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlh.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

[...]”

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá estar consignada en el **FORMATO RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Página 41 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos 4 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 77111600 Rehabilitación ambiental.

No será necesario que cada contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos, siempre que los contratos aportados, en conjunto, permitan acreditar el número mínimo requerido y el código obligatorio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77111600	77000000 Servicios Medioambientales	77110000 Protección medioambiental	77111600 Rehabilitación ambiental
70161700	77000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70160000 Fauna y flora silvestres	70161700 Ecosistemas
70151500	77000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151500 Gestión de cultivos forestales
70111700	77000000– Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 Horticultura	70111700 – Parques, jardines y huertos
10161500	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10160000 Productos de floricultura y silvicultura	10161500 Árboles y arbustos
70161600	77000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70160000 Fauna y flora silvestres	70161600 Flora
10161600	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10160000 Productos de floricultura y silvicultura	10161600 Plantas florales

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

77101700	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
86101700	86000000 Servicios Educativos y de Formación	861000000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

Fecha de consulta: 23/06/2026

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
\$1.796.005.540	1.025,76

Fuente: elaboración propia

En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia requerida, la Entidad realizará la evaluación únicamente de los primeros contratos registrados en el FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, hasta completar el número máximo exigido, conforme al orden en que fueron relacionados por el proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad verificará que al menos dos (2) de los tres (3) contratos aportados como experiencia general, hayan ejecutado de manera integral al menos tres de las siguientes actividades:

1. Restauración ecológica con especies nativas, corredores de polinizadores y/o control de especies invasoras
2. Renaturalización de superficies endurecida
3. Manejo silvicultural de arbolado urbano
4. Mantenimiento de áreas ajardinadas o jardinería urbana
5. Monitoreo de polinizadores o biodiversidad y/o educación ambiental y ciencia ciudadana.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, la Entidad verificará que la totalidad de las actividades anteriormente señaladas se encuentren acreditadas en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida. Las actividades podrán encontrarse distribuidas entre uno o varios de los contratos aportados, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de las actividades exigidas.

Con el fin de verificar que la experiencia acreditada sea directamente relacionada con el objeto del presente

Página 43 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

proceso, el proponente deberá acreditar en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida incluya la ejecución de mínimo tres de las actividades previamente relacionadas.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota 2 : Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

Nota 3: En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptaran alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcance a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15), MIPYME– Y EMPRENDIMIENTOS (2.2.1.2.4.2.18) Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD (2.2.1.2.4.2.7.3) CON DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el ARTÍCULO 1 DECRETO 0287 DE 2026.

Con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL CRITERIOS DIFERENCIALES:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), tres (3) y hasta cuatro (4) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos 4 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 77111600 Rehabilitación ambiental

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

No será necesario que cada contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos, siempre que los contratos aportados, en conjunto, permitan acreditar el número mínimo requerido y el código obligatorio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77111600	77000000 Servicios Medioambientales	77110000 Protección medioambiental	77111600 Rehabilitación ambiental
70161700	77000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70160000 Fauna y flora silvestres	70161700 Ecosistemas
70151500	77000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 Silvicultura	70151500 Gestión de cultivos forestales
70111700	77000000– Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 Horticultura	70111700 – Parques, jardines y huertos
10161500	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10160000 Productos de floricultura y silvicultura	10161500 Árboles y arbustos
70161600	77000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70160000 Fauna y flora silvestres	70161600 Flora
10161600	10000000 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10160000 Productos de floricultura y silvicultura	10161600 Plantas florales
77101700	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental
86101700	86000000 Servicios Educativos y de Formación	86100000 Formación profesional	86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Fecha de consulta: 23/06/2026

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
\$1.796.005.540	1.025,76 SMMLV

Fuente: elaboración propia

En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia requerida, la Entidad realizará la evaluación únicamente de los primeros contratos registrados en el FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, hasta completar el número máximo exigido, conforme al orden en que fueron relacionados por el proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad verificará que al menos dos (2) de los tres (3) contratos aportados como experiencia general, hayan ejecutado de manera integral al menos tres de las siguientes actividades:

1. Restauración ecológica con especies nativas, corredores de polinizadores y/o control de especies invasoras
2. Renaturalización de superficies endurecida
3. Manejo silvicultural de arbolado urbano
4. Mantenimiento de áreas ajardinadas o jardinería urbana
5. Monitoreo de polinizadores o biodiversidad y/o educación ambiental y ciencia ciudadana.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, la Entidad verificará que la totalidad de las actividades anteriormente señaladas se encuentren acreditadas en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida. Las actividades podrán encontrarse distribuidas entre uno o varios de los contratos aportados, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de las actividades exigidas.

Con el fin de verificar que la experiencia acreditada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida incluya la ejecución de mínimo tres de las actividades previamente relacionadas.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

Página 46 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota 2 : Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

Nota 3: En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptaran alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcance a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

La acreditación de las condiciones que dan lugar a los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, de las Mipymes y de los emprendimientos y empresas con trabajadores en condición de discapacidad se realizará conforme con los requisitos y documentos previstos en su respectiva normatividad, en particular en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 (emprendimiento y empresas de mujeres), 2.2.1.2.4.2.18 (Mipymes) y 2.2.1.2.4.2.6 (emprendimientos y empresas con trabajadores en condición de discapacidad) del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, en concordancia con la Ley 2069 de 2020 y demás normas que los reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el respectivo formato de acreditación, junto con los soportes exigidos en dichas disposiciones, dentro de las condiciones y términos allí establecidos. Tratándose de proponentes plurales, estos criterios se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, conforme a la normatividad citada.

5.1.3.3 REGLAS ADICIONALES DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- a. Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser **DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- b. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, por lo tanto, se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- c. Se debe anexar el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE** identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.
- d. Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse **EN FIRME** a la fecha de cierre del proceso.

VIGENCIA	VALOR
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905

- e. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- f. Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante estructuras plurales, la entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. En caso de no evidenciarse dicho porcentaje en la certificación o en el RUP, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente.
- g. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.
- h. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.
- i. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - 1. Nombre o razón social del contratante.
 - 2. Nombre o razón social del contratista.
 - 3. Número del contrato
 - 4. Objeto del contrato
 - 5. Fecha de suscripción del contrato
 - 6. Fecha de iniciación
 - 7. Fecha de terminación
 - 8. Valor del contrato

Si en las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato (Experiencia del Proponente). Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con

Página 49 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma

5.1.3.4 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El proponente deberá manifestar su aceptación y compromiso de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.
- Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el **FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual declara su conformidad con los requisitos técnicos exigidos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos durante la ejecución del contrato.

5.1.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

- La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar”, No. 26 v5 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria” (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.
- Así mismo, deberá anexar en la propuesta el **FORMATO CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** suscrito por el Representante legal, en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de contratación sostenible No. 17 v5, No. 26 v5 suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

- Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 17 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,2,3) Obligaciones específicas (numerales 1,2,3).
- Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,2,3,4,5,6,7,9) Obligaciones específicas (numerales 1,2,3,4,5).
- El proponente entregara FORMATO CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES debidamente firmado por el representante Legal.

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

- **5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:**

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará únicamente las propuestas que hayan sido habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en el presente proceso.

El proceso de selección se desarrollará conforme a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades, garantizando que todas las propuestas sean evaluadas bajo las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación establecida, resulte ser la más ventajosa para la Entidad.

En este sentido, la selección del contratista se realizará mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con los criterios definidos en el presente proceso, con el fin de garantizar la mejor relación costo-beneficio para la Entidad.

Las propuestas serán evaluadas sobre un máximo de **cien (100) puntos**, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Tabla No 6 puntajes de factores ponderables

	Factores ponderables	Puntaje máximo (100 puntos)
1	Factor precio (Económico)	45 puntos
2	Factor Calidad	42.5 puntos
3	Apoyo a la industria nacional	10 puntos
4	Criterios de ponderación para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos
5	Criterios de ponderación para MIPYMES- Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021	0,25 puntos
6	Puntaje Decreto 287 de 2026 – Trabajadores con discapacidad	2 puntos
	Puntaje Total	100 puntos

El Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se realizará con base en la información y documentos aportados por cada proponente, por lo cual será responsabilidad de estos allegar la totalidad de los soportes requeridos que permitan su adecuada verificación.

En aquellos casos en que un mismo documento sirva para acreditar requisitos habilitantes y factores de ponderación, y dicho documento deba ser subsanado, la información subsanada solo será tenida en cuenta para efectos de la habilitación del proponente, mas no para la asignación de puntaje.

Nota: Los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el presente proceso no serán susceptibles de subsanación.

5.3 FACTOR ECONÓMICO -PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 45 PUNTOS

Los proponentes deberán registrar en la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto oficial, expresado en pesos colombianos, correspondiente a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.796.005.540.)** valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Así mismo, el proponente deberá diligenciar y allegar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** suministrado por la Entidad, en el cual deberá relacionar la totalidad de los ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

1. La evaluación económica se realizará con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados. En consecuencia, todos los ítems deberán ser cotizados y no podrán superar los valores unitarios de referencia definidos por la Entidad en el estudio de mercado.
2. Los valores ofertados deberán incluir todos los impuestos, retenciones y descuentos aplicables. En caso de no discriminarse el impuesto sobre las ventas (IVA), se entenderá incluido en el valor ofertado.
3. Los costos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de sus ofertas serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de la Entidad.

Lo anterior se diligenciará de la siguiente manera:

Valor total de la oferta económica: El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II el valor total presupuesto oficial establecido.

Formato de Oferta Económica: El proponente deberá diligenciar el archivo en Excel suministrado por la Entidad, en el cual deberá indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, sin superar los valores de referencia establecidos en el estudio de mercado.

- a. En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la Entidad procederá a realizar la respectiva corrección, la cual será tenida en cuenta para efectos de evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, y será informada al proponente en el informe de evaluación.
- b. Las correcciones efectuadas serán de obligatoria aceptación por parte del proponente. En caso de que el adjudicatario no acepte dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- c. Todos los costos y gastos no previstos en la propuesta se entenderán incluidos en la misma y serán asumidos por el contratista.
- d. Para efectos de evaluación, los proponentes deberán diligenciar completamente el Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad, el cual contiene la descripción de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
- e. Para efectos de la evaluación económica, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- f. Las propuestas habilitadas serán objeto de verificación aritmética por parte de la Entidad, la cual realizará las correcciones a que haya lugar. El valor corregido será el utilizado para efectos de evaluación, comparación y adjudicación del proceso.
- g. En caso de presentarse inconsistencias entre la información consignada en el Formato de Oferta Económica y otros documentos de la propuesta, prevalecerá lo indicado en dicho formato.
- h. Previo a la evaluación, se verificará que las propuestas económicas cumplan con las siguientes condiciones:
 - Estar expresadas en moneda legal colombiana.
 - Contener la totalidad de los ítems requeridos.
 - No superar los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad.
 - Incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones imposibilitará la habilitación de la propuesta dentro del proceso de selección.

- i. Los valores ofertados deberán presentarse en números enteros, aproximados al peso, e incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, así como los tributos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
- b. En caso de que la Entidad identifique que una oferta puede ser considerada artificialmente baja, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando al proponente las explicaciones correspondientes.
- c. En ningún caso se reconocerán costos adicionales a los ofertados por el proponente, quien deberá asumir la totalidad de los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

5.3.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el FDLS aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

sustancial, como lo indicó el Consejo de Estado I t , a través de providencia del año 2020, así:

“La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable”

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el FDLS efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta. Al respecto, siguiendo la línea jurisprudencial del Consejo de Estado en la sentencia ut supra referida:

“Cuando (la propuesta) está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario - cantidades, la ^Administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente”, además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos.

Finalmente, el FDLS se guiará por el concepto C -739 de 2021 del 02 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

“La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del ll/A, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa

Página 55 de 96

vigente aplicable”.

5.3.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el valor de una oferta, durante su evaluación, no resulte suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida en la etapa de planeación y en el Estudio del Sector, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En tal caso, la Entidad requerirá al proponente para que, dentro del término que se le señale, explique las razones que sustentan el valor ofertado, junto con los soportes que permitan verificar la viabilidad de su propuesta.

Analizadas las explicaciones, la Entidad podrá aceptar la oferta cuando se evidencie que responde a condiciones objetivas del proponente y no pone en riesgo la ejecución del contrato.

En ningún caso la solicitud de explicaciones podrá implicar la posibilidad de modificar o mejorar la oferta económica presentada.

Para estos efectos, la Entidad podrá apoyarse en los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.3.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más propuestas habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para **dos días hábiles siguientes** a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Concepto.	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

El método de ponderación se determinará con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	No.	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Suba NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El método de cálculo se seleccionará de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Para determinar la Tasa Representativa del Mercado (TRM), se tomará como referencia la información publicada en el sitio web oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia.

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifrasestablecimientos-de-credito/informacion-periodicadariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>

NOTA: La TRM que se tomará es la de dos (2) días hábiles luego del cierre del proceso.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas
- Pmax: Puntaje Máximo.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * P_{max} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- Pmax: Puntaje Máximo.

B. MEDIA GEOMETRICA

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = P_{max} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMETICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} P_{max} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ P_{max} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- P_{max} : Puntaje Máximo.

MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.
Donde:

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

- $\square\square$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $\square\square\square\square$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{P_{max} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $\square\square\square\square$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\square\square$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- P_{max} : Puntaje Máximo.

CONDICIONES ECONÓMICAS**A. Precio**

Los proponentes deberán allegar los valores a ofertar y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato. Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

B. Precios Unitarios de la Propuesta

Es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a trabajos debidamente terminados de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, herramientas, materiales, transportes, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, los factores de dificultad (topográficos o sociales) que influyen en los sitios de trabajo, impuestos de cualquier naturaleza y orden, dirección, administración e imprevistos, utilidad del proponente, todos los costos que se deriven de atender las normas de seguridad para ejecutar los trabajos y de considerar los mecanismos para reducir el impacto comunitario que éstos generen y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar su costo.

C. Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO LOCAL DE SUBA verificará:

- Que se hayan ofertado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes (cuando aplique).

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor

Página 61 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

5.4 FACTOR DE CALIDAD - MÁXIMO 42.5 PUNTOS.

Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente al Factor de Calidad, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato – Factor de Calidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.

La Alcaldía Local de Suba asignará hasta un máximo de 42.5 puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, servicios o actividades adicionales que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento de las actividades previstas en los diferentes componentes del contrato.

No serán objeto de puntuación aquellas actividades, bienes o servicios que correspondan a las obligaciones mínimas, especificaciones técnicas o actividades requeridas en el Anexo Técnico, toda vez que estas hacen parte del alcance básico del contrato.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen a continuación:

Table No. 7 Criterios de puntaje ponderación de calidad

DESCRIPCION DEL FACTOR ADICIONAL	PUNTAJE
----------------------------------	---------

Implementación de seis (6) hoteles de insectos para el fortalecimiento de corredores de polinizadores

Cantidad: seis (6) unidades. El operador deberá diseñar, fabricar, suministrar, transportar, instalar, fijar y realizar seguimiento a seis (6) hoteles de insectos, concebidos como microhábitats artificiales complementarios a las acciones de restauración ecológica, destinados a ampliar la disponibilidad de refugios y sitios de nidificación para polinizadores y otros insectos benéficos.

20.5

Especificaciones técnicas de cada unidad

Elemento	Especificación mínima exigible
Dimensiones de la estructura	0,60 m (ancho) × 0,80 m (alto) × 0,18–0,20 m (profundidad), módulo único
Estructura / marco	Madera inmunizada (no tratada con químicos tóxicos para fauna), con cubierta superior a dos aguas o alero que proteja el interior de la lluvia
Compartimentos internos	Mínimo cuatro (4) compartimentos diferenciados por tipo de material de relleno
Materiales de relleno	Madera perforada en bloque, cañas o tallos huecos, ramas, corteza y conos; todos naturales, secos, sin barniz ni pintura
Cavidades de nidificación	Diámetros entre 3 y 9 mm, combinando al menos tres (3) calibres distintos; profundidad de 8 a 15 cm; perforaciones lisas en su interior (sin astillas) y cerradas en el fondo
Fijación	Anclaje a poste/sopORTE o muro que garantice estabilidad frente a viento y manipulación; base a 1,0–1,5 m del suelo, orientación de la boca de cavidades hacia el oriente/sur-oriente (mayor asoleamiento matutino)
Protección	Malla o reja frontal de protección antidepredadores (opcional según diseño) y goteo/alero contra humedad

Actividades del operador (con cantidades)

El alcance comprende la totalidad de las siguientes actividades, sin que se reconozcan costos adicionales por ninguna de ellas:

1. **Diseño.** Entrega de ficha técnica y plano de cada unidad (dimensiones, materiales, calibres y profundidades de cavidades, sistema de fijación) para aprobación previa de la supervisión antes de la fabricación.
2. **Fabricación y suministro.** Construcción de las seis (6) estructuras con los materiales especificados, incluyendo el suministro de todos los insumos.
3. **Selección y adecuación del sitio.** Identificación de seis (6) puntos de instalación junto a corredores y parches de polinizadores, vegetación nativa y oferta floral existente, evitando zonas inundables, de sombra permanente o de alto tránsito. Cada

punto debe ser aprobado por la supervisión y georreferenciado. Adecuación previa del sitio (despeje, nivelación o instalación del soporte). 4. Transporte. Traslado de estructuras y materiales a cada punto de instalación. 5. Instalación y fijación. Montaje y anclaje firme de las seis (6) unidades conforme a las especificaciones de altura y orientación. 6. Seguimiento. Mínimo 3 visitas de monitoreo por unidad durante el periodo de ejecución, con registro de: ocupación de cavidades (número y % de cavidades ocupadas), presencia e identificación de insectos a nivel de morfotipo o grupo, estado físico de la estructura, y relación con la vegetación circundante. 7. Mantenimiento correctivo / reposición. Reparación o reposición de las unidades que presenten deterioro no atribuible a vandalismo Localización Las seis (6) unidades se ubicarán preferentemente integradas al ecosistema —junto a corredores, parches de polinizadores y oferta floral— y nunca como elemento ornamental aislado. La localización definitiva de cada punto será concertada con la supervisión y quedará soportada con acta y coordenadas. Medios de verificación Ficha técnica y plano aprobados; registro fotográfico del proceso (fabricación, adecuación, instalación) por cada unidad; acta de instalación con georreferenciación de los 6 puntos; informes de las visitas de seguimiento con la ficha de ocupación y registro de insectos; y base de datos consolidada de monitoreo. Criterios de aceptación Se entenderá cumplida cuando: (i) las 6 unidades estén instaladas y fijadas conforme a las especificaciones aprobadas; (ii) cada una cuente con los 4 compartimentos y los 3 calibres de cavidad exigidos; (iii) estén ubicadas en puntos validados por la supervisión y georreferenciados; y (iv) se entreguen los informes de seguimiento completos. <i>La aceptación no quedará condicionada a un nivel mínimo de ocupación por fauna, por depender de factores ecológicos externos al operador —</i>	
--	--

Producción y entrega de un (1) reportaje audiovisual integral del proceso de coberturas verdes de la Localidad de Suba

Cantidad: un (1) reportaje audiovisual, con duración mínima de veinticinco (25) minutos, orientado a documentar y comunicar el desarrollo de los procesos de coberturas verdes de la Localidad de Suba, incorporando los antecedentes y productos relevantes de vigencias anteriores y las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

El reportaje deberá presentar una narrativa que permita identificar el territorio, los antecedentes del proceso, las acciones ejecutadas, la participación comunitaria y los resultados, evitando que el producto se limite a un registro aislado de actividades.

22

Contenido mínimo obligatorio

El reportaje deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Antecedentes y continuidad de los procesos desarrollados desde 2022.
- Restauración ecológica y establecimiento de especies nativas.
- Procesos de renaturalización y generación de nuevas coberturas verdes.
- Actividades de jardinería y manejo de arbolado joven.
- Monitoreo de polinizadores y participación comunitaria.
- Funcionamiento del Laboratorio de Ciencia Ciudadana, incluyendo talleres y actividades prácticas.
- Procesos de plantación, selección y establecimiento de material vegetal.
- Experiencias y productos de vigencias anteriores pertinentes para evidenciar la evolución del proceso.
- Testimonios de comunidad, participantes, profesionales y actores vinculados mínimo 3.
- Registro de la transformación de las áreas mediante imágenes de campo y, cuando sea pertinente, registro aéreo con comparaciones visuales “antes / después”.

Jornadas de registro (cantidades exigibles)

El operador deberá realizar, como mínimo:

- **Cuatro (4) jornadas de registro terrestre**, distribuidas durante la ejecución contractual, en diferentes fases del proceso.
- **Dos (2) jornadas de registro aéreo con dron**, procurando documentar distintos momentos y generar comparaciones visuales de las áreas intervenidas.

Las jornadas se desarrollarán en las áreas de intervención, el Laboratorio de Ciencia Ciudadana y demás espacios relacionados con el proyecto, y su programación se concertará previamente con la supervisión, garantizando el registro de diferentes fases de ejecución y la integración coherente del material histórico disponible.

Especificaciones técnicas mínimas

Elemento	Especificación mínima exigible
Resolución de grabación y entrega	Mínimo 1080p Full HD
Cámara	Calidad profesional, con estabilización
Audio	Captura con micrófono externo (solapa/boom); audio limpio en entrevistas
Registro aéreo	Dron con cámara estabilizada; tomas en las áreas priorizadas
Edición	Corrección de color, musicalización, subtítulos y gráficos de apoyo
Identidad institucional	Logos institucionales y cumplimiento del manual de imagen de la entidad; aprobación previa de la Oficina de Prensa
Formatos de entrega	Versión final para divulgación institucional + archivos editables (se confirmará formato con el área de prensa)

Personal mínimo

El operador deberá prever el personal requerido para producción, grabación, entrevistas, edición y manejo de las piezas audiovisuales, incluyendo la operación del dron por piloto habilitado.

Permisos, derechos y normativa (incorporar expresamente)

- **Operación de dron** conforme a la normativa aeronáutica vigente (reglamentación de la Aerocivil para aeronaves no tripuladas), con piloto habilitado y los permisos de vuelo que apliquen según la zona.
- **Autorización de uso de imagen** firmada por todas las personas que aparezcan identificables (comunidad, participantes, profesionales), en especial menores de edad, para quienes se requiere autorización del acudiente.
- **Música y recursos licenciados**, sin infracción de derechos de autor.

• Cesión de los derechos patrimoniales del reportaje, las piezas y el banco de imágenes a favor de la entidad, reconociendo los derechos morales de los autores; el material producido será propiedad de la entidad. Productos mínimos esperados (cantidades) 1. Un (1) reportaje audiovisual de mínimo veinticinco (25) minutos. 2. Tres (3) piezas cortas derivadas del reportaje para divulgación digital de 60 seg 3. Banco organizado de fotografías y material audiovisual seleccionado 4. Registro aéreo de las áreas priorizadas. 5. Versión final del reportaje en formatos aptos para divulgación institucional, más archivos fuente editables. Medios de verificación Guion aprobado por la supervisión; cronograma de jornadas concertado; registros de campo; archivos de video y fotografía; evidencia de entrevistas y autorizaciones de uso de imagen; permisos de vuelo del dron; reportaje final; piezas derivadas; y constancia de entrega. Criterios de aceptación Se entenderá cumplida la obligación cuando: (i) se entregue el reportaje final con duración igual o superior a 25 minutos, aprobado por la supervisión y la Oficina de Prensa; (ii) el reportaje incorpore la totalidad de los contenidos mínimos exigidos; (iii) se acrediten las 4 jornadas terrestres y las 2 aéreas; (iv) se entreguen las 3 piezas cortas, el banco de imágenes y los archivos editables; y (v) se aporten las autorizaciones de uso de imagen y la cesión de derechos.	
--	--

Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el formato FACTOR DE PONDERACIÓN – Factor de ponderación- Factores técnicos adicionales, en la cual se comprometan de manera expresa a cumplir lo ofertado..

5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Para la calificación de este criterio se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Se entenderán como servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas conforme a la legislación colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en el país, de acuerdo con lo

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas, o con copia del documento de identidad para personas naturales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación se realizará con base en la documentación de cada uno de sus integrantes.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicios de origen nacional a aquellos provenientes de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos comerciales que contemplen trato nacional en materia de compras públicas, o en aquellos casos en que exista reciprocidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

• **Tabla No 8 Puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional**

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10 puntos
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	5 puntos
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0 puntos

Fuente: Elaboración propia

OBLIGATORIOS: Para la asignación del puntaje por planta de personal, el proponente deberá aportar: últimos tres (3) meses que demuestre los pagos realizados por el empleador. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor

Página 68 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

participación porcentual dentro de la estructura asociativa. El supervisor o interventor del contrato verificará, con cada solicitud de pago, la permanencia de las condiciones de inclusión laboral que otorgaron el puntaje. El contratista deberá anexar los soportes de pago de seguridad social correspondientes. La reducción injustificada o el incumplimiento de la cuota de trabajadores con discapacidad acreditada constituirá una causal de incumplimiento contractual y se tramitará bajo el proceso sancionatorio correspondiente.

Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente al Factor de Industria Nacional, el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente suscrito el FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL mediante el cual acredite las condiciones requeridas para acceder al puntaje establecido para este factor.

**5.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (2 PUNTOS) PUNTAJE DE-
CRETO 0287 DE 2026 – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD,****Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad (Decreto 287 de 2026)**

Que el proponente acredite alguna de las condiciones de propiedad, dirección o ejercicio profesional previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, a saber:

1. **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Se acreditará mediante copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.
2. **Personas naturales con discapacidad que realicen actividades comerciales:** Que hayan operado a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acreditará con copia del documento de identidad, certificado de discapacidad vigente y copia del registro mercantil.
3. **Personas jurídicas con propiedad mayoritaria:** Donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal (o contador, según corresponda), copia de los documentos de identidad de los socios con discapacidad, sus certificados de discapacidad oficiales y el certificado de existencia y representación legal.
4. **Personas jurídicas con vinculación en nivel directivo:** Que tengan vinculada laboralmente al menos a una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo (cargos de mando, toma de decisiones estratégicas o representación del empleador) durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acreditará mediante certificación detallada del representante legal y revisor fiscal/contador, copia del documento de identidad, copia del contrato de trabajo con sus funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año y el certificado de discapacidad del directivo.

Parágrafo: Las certificaciones de esta alternativa deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Vinculación en la Planta General de Personal (Ley 2466 de 2025), Decreto 287 de 2026 Art 2.2.1.2.4.2.7.4.

Que el proponente acredite dentro de su planta general de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, cumpliendo con los mínimos e incentivos adicionales de la siguiente tabla:

Tabla No 9 Criterios para aplicar el criterio diferencial de trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Fuente: Elaboración propia

Reglas de Verificación y Control Contractual

Soportes obligatorios : Para la asignación del puntaje por planta de personal, el proponente deberá aportar:

1. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto al cierre, suscrita por representante legal y revisor fiscal/contador, relacionando nombre completo y documento de identidad de cada trabajador con discapacidad.
 2. Copia de los documentos de identidad y de los contratos de trabajo de dicho personal (no se aceptarán contratos de prestación de servicios).
 3. Certificado de aportes a seguridad social de los **últimos tres (3) meses** que demuestre los pagos realizados por el empleador.
 4. Certificado de discapacidad de cada trabajador expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, o en su defecto, la certificación vigente expedida por el Ministerio de Trabajo.
- **Regla para Proponentes Plurales:** Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual dentro de la estructura asociativa.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- **Mantenimiento de las condiciones (Control en Ejecución):** El supervisor o interventor del contrato verificará, **con cada solicitud de pago**, la permanencia de las condiciones de inclusión laboral que otorgaron el puntaje. El contratista deberá anexar los soportes de pago de seguridad social correspondientes. La reducción injustificada o el incumplimiento de la cuota de trabajadores con discapacidad acreditada constituirá una **causal de incumplimiento contractual** y se tramitará bajo el proceso sancionatorio correspondiente.
- **Tratamiento Internacional:** La aplicación de este puntaje se hará sin perjuicio de las limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia, salvaguardando el derecho a la estabilidad laboral reforzada, la igualdad y la dignidad en las condiciones laborales.

5.7 CRITERIOS DE PONDERACION PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.

Se entenderá como emprendimiento o empresa de mujeres aquella que cumpla con alguno de los siguientes criterios

Tabla No 10 Criterios para aplicar el criterio diferencial de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

CONDICIÓN	EXIGIDA ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente: Elaboración propia

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres definido por la Entidad. Este requisito es obligatorio para la asignación del puntaje.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, siempre que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

Nota 3: La aplicación de este criterio diferencial no excluye la aplicación de otros incentivos o criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, incluyendo aquellos relacionados con MIPYME.

Página 72 de 96

5.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del puntaje total obtenido por el proponente, cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin importar su cuantía.

Esta reducción también aplicará a los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción no se aplicará cuando las sanciones impuestas se encuentren en discusión a través de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, siempre que el proponente acredite dicha circunstancia.

Para estos efectos, el proponente deberá indicar el número del proceso, el despacho judicial competente y el medio de control interpuesto, con el fin de que la Entidad pueda verificar su estado.

En caso de que el proponente no acredite esta situación, la Entidad procederá a aplicar la reducción del puntaje correspondiente, la cual tendrá carácter insubsanable.

La presente reducción aplicará siempre que el proponente no se encuentre incurso en una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

5.10 REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas dentro del presente proceso de contratación, la Entidad aplicará los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir el empate entre las ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aplicará las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, así:

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las definiciones de bienes y servicios de origen nacional establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La acreditación se realizará con los mismos documentos aportados por el proponente para la obtención del puntaje de apoyo a la industria nacional. En caso de que dicho puntaje no haya sido previsto en el proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de origen nacional conforme a la normativa vigente.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, mediante declaración bajo la gravedad de juramento.

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante la correspondiente medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con la Ley 1257 de 2008.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su participación corresponda a mujeres que acrediten alguna de las condiciones señaladas, lo cual se certificará por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición. El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

- **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**

La acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en la que conste la vinculación de personas en condición de discapacidad con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá manifestar que mantendrá dicha vinculación durante el plazo de ejecución del contrato. En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando el integrante que acredite esta condición tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) y aporte al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida.

La Entidad podrá verificar esta información mediante los soportes correspondientes, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.**

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique el número total de trabajadores vinculados y la cantidad de personas que cumplen con las condiciones señaladas.

Solo se tendrán en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o superior a un (1) año respecto de la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá aportar la manifestación bajo la gravedad de juramento de cada trabajador en la que indique que no es beneficiario de pensión y que cumple con la edad requerida, junto con copia de su documento de identificación.

En el caso de proponentes plurales, este criterio se evaluará con base en la sumatoria de la planta de personal de sus integrantes.

La preferencia se otorgará al proponente que acredite el mayor porcentaje de trabajadores en estas condiciones respecto del total de su planta de personal.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos.**

La acreditación se realizará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: (i) certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, (ii) certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, (iii) certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o (iv) cualquier otro documento válido conforme a la normativa vigente. Asimismo, se deberá allegar copia del documento de identificación correspondiente.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria o cuotas partes esté conformada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, junto con los soportes correspondientes.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando sus integrantes acrediten esta condición en los términos señalados.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

Este criterio aplicará cuando el proponente plural cumpla las siguientes condiciones:

1. Que esté conformado por al menos un integrante que sea mujer cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica cuya participación mayoritaria (más del 50%) corresponda a dichas poblaciones, lo cual se acreditará conforme a los criterios establecidos en los literales anteriores. Este integrante deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la estructura del proponente plural.
2. Que el integrante señalado aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
3. Que el integrante que acredita esta condición no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por la persona natural o el representante legal, según corresponda.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

- 1- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 2- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 3- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por una MIPYMES.**

La condición de MIPYME se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes que incluyan cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellas clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta de estas últimas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Tratándose de proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas.

- **J. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes plurales conformados por cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellos integrados por micro o pequeñas empresas, se preferirá la oferta de estos últimos.

- **K. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 1- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 2- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 3- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la

Página 78 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

L. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural y contador público, o por el representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda, en la que conste que al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos efectuados durante el año anterior fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que al menos uno de sus integrantes sea una MIPYME, cooperativa o asociación mutual, con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%).
2. Que dicho integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
3. Que dicho integrante no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o la persona natural, según corresponda.

- **L. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- **M. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Nota 1: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

5.11 EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
2. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.
3. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se entiende el riesgo como todo evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la adecuada ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto, las entidades estatales tienen la obligación de realizar, durante la etapa de planeación, un **Matriz de Riesgos** previsible asociados al proceso contractual. En cumplimiento de esta disposición, la entidad elaboró la matriz de riesgos correspondiente al presente proceso, la cual se anexa y hace parte integral del estudio previo.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba realizó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, considerando cada una de las etapas del proceso contractual.

El **Matriz de Riesgos** elaborado tiene como propósito principal anticipar posibles contingencias que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual, estableciendo medidas para mitigar su ocurrencia y reducir su impacto. Para ello, se consideran riesgos de tipo precontractual, contractual y post-contractual, asignando responsabilidades claras entre la entidad y el contratista.

En consecuencia, el **Matriz de Riesgos** se presenta en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo y constituye un insumo fundamental para la adecuada gestión del proceso de contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del

Página 81 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso. Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza. Patrimonio Autónomo.
Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Cumplimiento: por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución el contrato y seis (6) meses más, más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Calidad del servicio: por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual. Por 300 SMMLV y por el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Suba, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, Prorroga y/o suspensión del contrato, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorio se ley.

NOTA 2: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA 3: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los honorarios correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Fondo de Desarrollo Local de Suba y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Suba para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Fondo de Desarrollo Local de Suba asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Suba, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12” expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES
VIGENTES PARA COLOMBIA

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	Si	No
	Perú					
	México					
Canadá		Si	No	N.a	N.a	No
Chile		Si	Si	Si	Si	No
Corea		Si	No	N.a	N.a	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	N.a	N.a	No
Estados AELC		Si	Si	Si	si	No
México		Si	No	N.a	N.a	No
Triángulo	El Salvador	Si	No	N.a	N.a	Si

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Norte	Honduras				
	Guatemala				
Unión Europea	Si	No	N.a	N.a	No
Israel	Si	Si	No	Si	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	Si	Si	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	Si	N.A	No	Si

Fuente: MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 08/11/2024

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **ONCE (11) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato incluyendo la firma del acta de inicio.

9.2 VALOR

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El valor del contrato será de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.796.005.540.) INCLUIDO IVA.**

Nota 1: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

9.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO del 10% del valor total del contrato, correspondiente a la culminación de la fase de alistamiento y entrega de los productos correspondientes requeridos en esta fase.

PAGOS PARCIALES hasta un 80% de acuerdo con la programación del PAC, contra ejecución de las actividades efectivamente ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios ofertados, y cronograma previamente aprobado por el comité técnico, presentando el formato de informe de actividades definido por el FDLS, en el cual se diligenciarán todas las obligaciones contractuales y se discriminarán las actividades solicitadas con sus respectivos soportes.

UN ÚLTIMO PAGO del 10% del valor total del contrato, este valor será cancelado contra la liquidación efectiva del contrato.

Así las cosas, para radicar los pagos mencionados anteriormente se debe tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos de manera previa:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Informe de Avance Financiero por cada proyecto.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Acta de liquidación del contrato, informe de ejecución administrativa, jurídica, contable, financiera y técnica, junto con los demás documentos que requiera el Fondo (aplica para el último pago)
8. Certificación Bancaria “de la vigencia fiscal”.
9. Los demás documentos que sean solicitado y soporten la correcta ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

NOTA 1: De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

NOTA 2: Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja – PAC

NOTA 3: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 6: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera semestral certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Radicar por escrito ante el Fondo de Desarrollo Local de Suba, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo, cronograma de ejecución, metodología, plan de compras, estrategia de convocatoria y las hojas de vida del personal técnico requerido, de conformidad con el Anexo Técnico y atendiendo las observaciones de la supervisión.
2. Designar y mantener durante toda la ejecución un enlace que será el contacto directo con la supervisión y/o apoyo a la supervisión para el cumplimiento del contrato, el Anexo Técnico, el cronograma y el plan de trabajo, cumpliendo las funciones determinadas en el Anexo Técnico.
3. Disponer y mantener durante toda la ejecución el talento humano idóneo y el equipo técnico y operativo mínimo requerido, con la dedicación prevista en el Anexo Técnico, garantizando la afiliación de todo

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- el personal al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos riesgos laborales, y el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019; el supervisor podrá solicitar los soportes en cualquier momento. Se priorizará la vinculación de personal residente en la localidad de Suba.
4. Realizar la adquisición, suministro, transporte, almacenamiento y entrega oportuna del material vegetal, insumos, enmiendas, herramientas, equipos y demás elementos requeridos para la ejecución, conforme al Anexo Técnico y previa aprobación de la supervisión cuando aplique.
 5. Realizar el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba de los bienes o elementos que así lo requieran, de conformidad con los procedimientos institucionales vigentes.
 6. Realizar las presentaciones públicas correspondientes a las etapas de alistamiento, ejecución y finalización del contrato, ante los órganos e instancias requeridos, para socializar la metodología, avances, resultados y mecanismos de participación del proyecto.
 7. Elaborar el diagnóstico territorial de las áreas objeto de intervención, mediante la identificación, caracterización y priorización de los polígonos, considerando la idoneidad edáfica y forestal, la conectividad ecológica, la disponibilidad y condiciones del espacio y la voluntad comunitaria, consolidando la localización definitiva mediante cartografía georreferenciada que permita la trazabilidad de la inversión.
 8. Construir la línea base del proyecto mediante la caracterización de las áreas, las condiciones territoriales y los indicadores iniciales que permitan medir el impacto de la intervención.
 9. Verificar, previo al inicio de las intervenciones, la viabilidad técnica, normativa y jurídica de las áreas seleccionadas —incluyendo uso del suelo, titularidad (pública o privada) cuando aplique, disponibilidad del espacio y posibles interferencias con infraestructura o redes—, y gestionar y aportar la certificación de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) sobre la no existencia de traslape con otros proyectos en ejecución.
 10. Ejecutar la renaturalización de 3.750 m² de superficies endurecidas del espacio público, mediante el levantamiento de materiales inertes, la adecuación y mejoramiento técnico de los suelos con enmiendas orgánicas, la implementación de diseños bióticos funcionales y el restablecimiento de la permeabilidad con soluciones técnicamente viables, cuando aplique.
 11. Realizar la restauración ecológica de 0,4 ha, a partir de la caracterización físico-biótica, zonificación y priorización de las áreas, la formulación de módulos de restauración con base en ecosistemas de referencia, el establecimiento de especies nativas, la conformación de corredores de polinizadores y refugios de biodiversidad, y el control de especies invasoras.
 12. Realizar el mantenimiento integral de 410 m² de jardinería urbana, convencional y biodiversa, y de 125 árboles jóvenes ubicados en zonas urbanas de la localidad de Suba, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico.
 13. Fortalecer y consolidar el Laboratorio Comunitario de Ciencia Ciudadana como espacio para el monitoreo participativo de polinizadores, la formación, sensibilización y apropiación comunitaria, de acuerdo con el Anexo Técnico.
 14. Desarrollar acciones de ciencia ciudadana, monitoreo participativo, socialización y seguimiento comunitario, articuladas con los procesos de restauración ecológica y apropiación territorial en la quebrada La Salitrosa, el Humedal Córdoba, el Parque Mirador de los Nevados y demás espacios que se requieran, conforme al Anexo Técnico.
 15. Presentar los informes de las actividades de ciencia ciudadana y monitoreo participativo de polinizadores y biodiversidad, consolidando como mínimo las actividades realizadas, fechas y lugares, número y caracterización de participantes, registros de observación, resultados, material fotográfico y demás evidencias que permitan el seguimiento técnico.

Página 91 de 96

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

16. Ejecutar las actividades asociadas a la iniciativa de Presupuestos Participativos, garantizando el cumplimiento de los productos, metas y criterios de elegibilidad definidos, así como la participación de los constructores locales, instancias de participación y demás actores, dejando evidencia documental de su vinculación y seguimiento.
17. Documentar y entregar por cada área intervenida los soportes de las actividades ejecutadas, incluyendo ficha de mantenimiento, diagnóstico de replante, registro fotográfico georreferenciado del antes, durante y después, cronograma y plan de mantenimiento, conforme al Anexo Técnico.
18. Realizar la georreferenciación de las intervenciones y de los individuos arbóreos objeto de mantenimiento, y actualizar la información en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU), según los procedimientos de las entidades competentes.
19. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas, económicas y de calidad presentadas en la propuesta adjudicada, garantizando el adecuado manejo de suelos y coberturas vegetales, el control de especies invasoras y la gestión, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados, y presentar a la supervisión los soportes de cumplimiento.
20. Desarrollar el componente pedagógico asociado a la estrategia "Suba, el Corazón Verde de la Ciudad", conforme al Anexo Técnico y a la propuesta presentada, orientado a fortalecer la apropiación territorial, la educación ambiental y la participación de las comunidades, incorporando el enfoque étnico, poblacional y territorial diferencial.
21. Asistir y participar en las reuniones del Comité Técnico, como mínimo una (1) vez al mes de manera presencial, y en las demás reuniones y espacios de articulación requeridos, presentando la información y los avances necesarios para el seguimiento del contrato.
22. Presentar los informes de avance técnico, administrativo y financiero requeridos, así como el informe final, incorporando los resultados y el cumplimiento de las metas de cada componente, el análisis de cumplimiento, las lecciones aprendidas, la memoria institucional, los soportes técnicos y documentales, registros fotográficos y georreferenciados, y atender oportunamente las observaciones y ajustes de la supervisión o las entidades competentes.
23. Articular las actividades del contrato con las entidades, autoridades e instituciones competentes, y gestionar oportunamente los trámites, permisos, conceptos y autorizaciones que se requieran, presentando a la supervisión los soportes de las gestiones realizadas.
24. Ejecutar, cuando hayan sido ofertadas y puntuadas, las actividades adicionales asociadas a los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones, las cuales harán parte integral de las obligaciones contractuales y serán de obligatorio cumplimiento en los términos ofrecidos, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales, presentando los soportes que acrediten su ejecución.
25. Ejecutar las demás actividades que se determinen en el Comité Técnico y las inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las instrucciones del supervisor.
26. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, económicas y de calidad presentadas en la propuesta adjudicada, incluyendo los factores de calidad ofertados, así como los criterios ambientales establecidos en las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 V5 y No. 26 V5 y demás lineamientos de contratación sostenible aplicables al contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

Página 92 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde(sa) Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago

Página 93 de 96

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

- a. **MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ALCALDÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

- b. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.
- c. **APLICACIÓN DE LA MULTA:** El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los términos de la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 11 en la cual establece lo siguiente:

La Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de seis (06) meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.

La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo.

Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

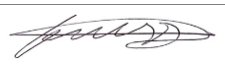
Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.

9.9 ANEXOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Anexo Técnico
2. Estudio del Sector
3. Estudio de Mercado
4. Matriz de Riesgos
5. CDP
6. Fichas de Contratación Sostenible No. 17 V5 y No. 26 V5


CESAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDÍA LOCAL

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

FUNCIONARIOS	RESPONSABLE	FIRMA
Revisó aspectos Técnicos: Carolina Valencia Bautista	Profesional oficina de Planeación CPS 459-2026	
Elaboró aspectos Técnicos: ADRIANA ISSIS RAMOS DOMINGUEZ	Profesional oficina de Gestión Ambiental CPS 526-2026	
Elaboró aspectos Técnicos: NICOLÁS RICARDO BRAVO TAPIAS	Profesional oficina de Gestión Ambiental CPS 110-2026	
Elaboró aspectos Técnicos: CAMILA ANDREA SÁNCHEZ LUCAS	Profesional oficina de Gestión Ambiental CPS 109-2026	Camila Sánchez
Elaboró aspectos PIGA: Fabián Ricardo Herrera	Profesional PIGA – AGDL CPS 045-2026	
Revisó: Diana Carolina Carrillo Ramírez	Coordinadora oficina de Gestión Ambiental CPS 090-2026	
Elaboró aspectos jurídicos: Paola Muñoz T.	Profesional Oficina de Contratación CPS-011-2026	JPMT
Elaboró aspectos jurídicos: Jenny Salek Correal	Profesional Oficina de Contratación CPS-018-2026	JSC
Revisó aspectos jurídicos: Alba López Gomez	Lider oficina de Contratación CPS-001-2026	Alba López
Elaboró Aspectos Financieros: Lester Augusto Garnica C.	Profesional Financiero -Oficina Contratación– Contrato 006-2026	
Revisó Planeación: Mariluz Casas Acuña Líder de planeación	Planeación Contrato 061-2026	Ma